



DECRETO No. 0640
28 ABR 2017

"Por medio del cual se revoca el Decreto No 1179 de 2016, se delegan competencias contractuales en el (la) Director (a) del Departamento Administrativo Distrital de Salud – DADIS y se dictan otras disposiciones"

EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C.

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 211 de la Constitución Política, artículo 9º y siguientes de la Ley 489 de 1998 y 12 de la Ley 80 de 1993,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No 1179 de 2016 se delegó en el (la) Secretario (a) de Despacho de la Secretaría de Infraestructura, la facultad de ordenar el gasto y realizar todas las actuaciones contractuales en las distintas fases o etapas correspondientes según la ley y el reglamento en materia contractual, todas relativas a los Contratos de Obra No DADIS-001-2014, No DADIS-002-2014 y el Contrato de Interventoría No DADIS-001-2014.

Que los precitados procesos contractuales, se encuentra precedido del Decreto 0814 de 2014, mediante el cual se delegaron competencias contractuales en el Secretario (a) de Infraestructura, Secretario (a) de Educación y en el Director (a) del Departamento Administrativo Distrital de Salud - DADIS.

Que en virtud de las funciones delegadas en el Decreto 0814 de 2014, el Departamento Administrativo Distrital de Salud – DADIS celebró los siguientes Contratos: Contrato de Obra Pública No DADIS-001-2014, Contrato de Obra Pública No DADIS-002-2014 y Contrato de Interventoría No DADIS-001-2014.

Que el Contrato de Obra Pública No DADIS-001-2014 fue suscrito entre el **DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS** y el **CONSORCIO SALUD HEROICA**, el día 26 de Septiembre de 2014, cuyo objeto es la **REVISION Y AJUSTE DE LOS DISEÑOS PROTOTIPO, REALIZACION DE LOS ESTUDIOS DE INGENIERIA Y LA CONSTRUCCION Y/O ADECUACION Y/O AMPLIACION Y/O REMODELACION Y DOTACION DE LAS INSTITUCIONES DE SALUD DEL DISTRITO DE CARTAGENA - GRUPO I Y GRUPO II**, por un valor de **VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$29.893.305.679.00).**

Que por su parte, el Contrato de Obra Pública No DADIS-002-2014 fue suscrito entre el **DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS** y la **COMPAÑIA DE INGENIERIA NEGOCIOS Y SERVICIOS – COINSES S.A.** el día 26 de Septiembre de 2014, cuyo objeto es la **REVISION Y AJUSTE DE LOS DISEÑOS PROTOTIPO, REALIZACION DE LOS ESTUDIOS DE INGENIERIA Y LA CONSTRUCCION Y/O ADECUACION Y/O AMPLIACION Y/O REMODELACION Y DOTACION DE LAS INSTITUCIONES DE SALUD DEL DISTRITO DE CARTAGENA - GRUPO III Y GRUPO IV**, por un valor de **SESENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$64.061.606.984.00).**

Que para la Interventoría de los precitados Contratos de Obra Pública se celebró el Contrato de Consultoría No 001-2014 suscrito entre el **DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS** y el **CONSORCIO INTERVENTORIA HOSPITALES CARTAGENA** de fecha 21

953



Alcalde Mayor de Cartagena de Indias

Dirección:
Centro Diagonal 30 No 30-7B
Plaza de la Aduana
Cartagena Bolívar

157

Teléfonos:
6501092- 6501095
Línea gratuita:
018000965500

Distrito Turístico y Cultural



0640 28 ABR 2017

de Octubre de 2014, cuyo objeto es la INTERVENTORÍA A LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS DISEÑOS PROTOTIPO, REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE INGENIERÍA Y LA CONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y DOTACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE SALUD DEL DISTRITO DE CARTAGENA, GRUPOS 1, 2, 3, y 4, por un valor de SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$6.158.654.900,00).

Que para la Administración Distrital resulta prioritario dar continuidad a los Contratos de Obra No DADIS-001-2014, Contrato de Obra No DADIS-002-2014 y el Contrato de Interventoría No DADIS-001-2014, con la mayor celeridad, eficacia y eficiencia posible, para de esta manera satisfacer las necesidades de la población cartagenera en la prestación de servicios de salud.

Que en virtud de lo anterior, administrativamente se ha determinado la conveniencia de delegar las facultades contractuales y de ordenación del gasto relativa a los Contratos de Obra Pública No DADIS-001-2014, Contrato de Obra Pública No DADIS-002-2014 y Contrato de Interventoría No DADIS-001-2014 en el Departamento Administrativo Distrital de Salud - DADIS, con la Asesoría, Supervisión y Acompañamiento técnico de la Secretaría de Infraestructura Distrital, por ser la dependencia de la organización administrativa de la Alcaldía encargada de las obras de infraestructura pública.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 211 de la Constitución Política dispone que la Ley señalará las funciones que el Presidente de la República podrá delegar y fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades indicando que la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente.

Que según lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, al referirse a la figura de la delegación contempla: "*Las autoridades administrativas, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias (...)*"

Que la Ley 80 de 1993 en su artículo 11 consagró la competencia para dirigir licitaciones y celebrar contratos estatales en las entidades estatales que se refiere el artículo 2º de la misma Ley, especificando en el literal b) del numeral 3º de este artículo, que dicha competencia a nivel territorial la tienen entre otras autoridades territoriales, los alcaldes de los municipios o distritos, las que ejercen en los términos y condiciones de las normas legales que regulen la organización y el funcionamiento de dichas entidades.

Que el artículo 12 de la ley 80 de 1993 establece que "*Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes*"

Que el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 adicionó un inciso y un párrafo al artículo 12 de la Ley 80 de 1993 señalando que "*En ningún caso, los jefes y representantes legales*

9-3



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Distrito Turístico y Cultural

Dirección:
Centro Diagonal 30 No 30-78
Plaza de la Aduana
Cartagena Bolívar

Teléfonos:
6501092-6501095
Línea gratuita:
01800965500

RS



0640 28 ABR 2017

de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual"

Que en este orden, la facultad de dirigir, coordinar y controlar las funciones administrativas, dictar los actos administrativos con miras al cumplimiento de la misión del Distrito de Cartagena, de conformidad con las normas legales vigentes corresponde al Alcalde Mayor de Cartagena quien puede delegar y reasumir cuando considere pertinente, en cuyo caso se explica el presente decreto con la finalidad de evaluar la gestión contractual delegada y poder establecer una nueva delegación acorde con lo aquí expresado.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar la delegación y facultades otorgadas al (la) Secretario (a) de Despacho de la Secretaría de Infraestructura, mediante el Decreto No 1179 de 2016, de conformidad con la parte considerativa del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO. En consecuencia de lo dispuesto en el artículo primero del presente Decreto, Delégase en el (la) Director (a) del Departamento Administrativo Distrital de Salud - DADIS, la facultad de ordenar el gasto y realizar todas las actuaciones contractuales en las distintas fases o etapas correspondientes según la ley y el reglamento en materia contractual, todas relativas a los siguientes contratos:

| | |
|---------------------|--|
| Contrato de Obra No | DADIS-001-2014 |
| Contratista | CONSORCIO SALUD HEROICA |
| Representante Legal | JAIME AMADEO SÁNCHEZ GIRALDO |
| Objeto | REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS DISEÑOS PROTOTIPO, REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE INGENIERIA Y LA CONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y DOTACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE SALUD DEL DISTRITO DE CARTAGENA - GRUPO I Y GRUPO II |
| Valor | VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$29.893.305.679.00) |
| Fecha Suscripción | 26 de Septiembre de 2014 |

| | |
|---------------------|--|
| Contrato de Obra No | DADIS-002-2014 |
| Contratista | COMPAÑIA DE INGENIERIA NEGOCIOS Y SERVICIOS - COINSES S.A. |
| Representante Legal | GARY ESPITIA CAMARGO |
| Objeto | REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS DISEÑOS PROTOTIPO, REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE INGENIERIA Y LA CONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y DOTACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE SALUD DEL DISTRITO DE CARTAGENA - GRUPO III Y GRUPO IV |
| Valor | SESENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$64.061.606.984.00) |
| Fecha Suscripción | 26 de Septiembre de 2014 |

| | |
|------------------------------|---|
| Contrato de Interventoría No | DADIS-001-2014 |
| Contratista | CONSORCIO INTERVENTORIA HOSPITALES CARTAGENA |
| Representante Legal | HERNANDO GONZÁLEZ CORTES |
| Objeto | INTERVENTORIA A LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS DISEÑOS PROTOTIPO, REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE INGENIERIA Y LA CONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y DOTACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE SALUD DEL DISTRITO DE CARTAGENA, GRUPOS 1, 2, 3, y 4 |
| Valor | SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS |

93



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Distrito Turístico y Cultural

Dirección:
Centro Diagonal 30 No 30-78
Plaza de la Adulana
Cartagena Bolívar

189
Teléfonos:
6501092 - 6501095
Línea gratuita:
018000965500



0640 28 ABR 2017

| | |
|-------------------|--|
| | CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$6.158.654.900,00). |
| Fecha Suscripción | 21 de Octubre de 2014 |

ARTICULO TERCERO: Las facultades delegadas comprenden: el trámite y suscripción de cualquier actuación contractual relacionada con la delegación conferida, incluida las adiciones, modificaciones, prorrogas, suspensiones, reinicios, interpretaciones, aprobación de pólizas, imposición de sanciones y liquidación de los contratos.

ARTÍCULO CUARTO: La Secretaria de Infraestructura Distrital realizará la asesoría, supervisión, seguimiento y control técnico a los Contratos de Obra No DADIS-001-2014, Contrato de Obra No DADIS-002-2014 y Contrato de Interventoría No DADIS-001-2014. De igual forma, el (la) Director (a) del Departamento Administrativo Distrital de Salud – DADIS, en el ejercicio de las facultades aquí otorgadas, contará con el apoyo y asesoría de funcionarios vinculados a la planta de personal y de Contratistas de Prestación de Servicios Profesionales de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, en todos aquellos aspectos que considere relevantes para el buen término de la gestión delegada.

ARTICULO QUINTO: El (a) Secretario (a) de Infraestructura, previa relación detallada de los tramites adelantados y el estado en que se encuentran los Contratos precitados, enviará al Departamento Administrativo Distrital de Salud - DADIS, los expedientes que contienen las actuaciones contractuales objeto de la delegación conferida en el presente Decreto, junto con un informe del estado de los mismos..

ARTICULO SEXTO: La delegación conferidas mediante el presente Decreto, le imponen al delegatario, la obligación de informar al Alcalde Mayor sobre el desarrollo de la función delegada, y estar atentos a las instrucciones que se impartan con ocasión de las mismas, de acuerdo con los parámetros señalados en la Ley 489 de 1998 y demás disposiciones jurídicas aplicables

ARTÍCULO SEPTIMO: Delegar en el Asesor de Despacho, Dr. Orlando Perifan Florez, el seguimiento y vigilancia al cumplimiento de las competencias delegadas en este acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: Publíquese el presente Decreto en la página web del Distrito, para los efectos de que trata el artículo 8 de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO NOVENO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y en especial el Decreto 1179 de 2016.

ARTÍCULO DECIMO: Comunicar y enviar copia del presente Decreto al (la) Director (a) del Departamento Administrativo Distrital de Salud - DADIS y al (la) Secretario (a) de Infraestructura Distrital, servidores públicos sobre los cuales recae la presente decisión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, D. T. y C., a los 28 ABR 2017.

MANUEL VICENTE DUQUE VASQUEZ
Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, D.T. y C.



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Dirección:
Centro Ejecutiva 30 No 30-78
Plaza de la Aduana
Cartagena Bolívar

Teléfonos:
6501092 - 6501095
Línea gratuita:
018000955500

Distrito Turístico y Cultural